



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

REF. APRUEBA TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE
DOMICILIO COMERCIAL DE LA PATENTE DE ALCOHOL
CLASIFICACION CANTINAS Y BARES LETRA "E", ROL 4-
23.

DECRETO ALCALDICO N° lot

TREHUACO, 14 FEB 2025

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Certificado N° 30, de fecha 11.02.2025, respaldos entregados por la Contribuyente Estela Alodia Chandia Arce.

DECRETO

1.- APRUEBA, la Transferencia de la Patente de Alcohol Clasificación Cantinas y Bares "E", Rol N° 4-23, de Jova Arce Parra, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Estela Alodia Chandia Arce, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Cambio de Domicilio Comercial de Gonzalo Urrejola N° 667 a Puralihue s/n, Camino a Mela.

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO ALVIAL CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.600-6
GONZALO URREJOLA Nº 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLES

BAR PESCAVENTORE, esca CHAOS ACE E.T.R.C.

70.081.951-0

Nombre o Razón Social del solicitante

RUT.

Trebol Ave, Camino a reb shr.

[REDACTED]

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

BAR, RESTAURANTE

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos


Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
Además para patentes de alcoholes:
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (Angol 262)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes.

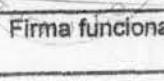
USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
-----------------	------------	----------


FONATAS Y PATENTES SA

Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha
----	--------	------------	-------

OBSERVACIONES:


Firma Jefe

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	[REDACTED]
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	[REDACTED]
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	[REDACTED]

Total Superficie Letreros Luminosos
Total Superficie Letreros No Luminosos


Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

Vº Bº Jefe

Total M2 Letreros No Luminoso

[REDACTED]

I. MUNICIPALIDAD
TREHUACO
Linea 04.
Entrada 03 01 25
Trámite [REDACTED]
Salida 13 01 25

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 4	07/02/2025
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 4	07/02/2025

DATOS PROPIEDAD		ROL DE AVALUOS
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		
1	CAMINO A MELA S/N, SECTOR PURALIHUE	321-63
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO
2
LOCALIDAD		
3	TREHUACO
DATOS PROPIETARIO		
NOMBRES	APELLIDOS	
4 MAXIMILIANO DEL CARMEN	PARRA PLACENCIA	
DOMICILIO	RUT	
5 CAMINO A MELA S/N, SECTOR PURALIHUE	
DATOS SOLICITANTE		
NOMBRES		
6 ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.		
DOMICILIO	RUT	
7 CAMINO A MELA S/N, SECTOR PURALIHUE	78.081.951-0	
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS		
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA	
8		
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA		
9 X RURAL	URBANA	
INGRESO D.O.M.		
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA	
10 5466	2025	
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA	
RECEPCIÓN N°		
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	Nº03 30/01/2025	
DESTINO		
12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:		
13 ZONA RURAL		
SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:		
14 <input type="checkbox"/> PROVISORIA <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVA		
PARA EL GIRO QUE SE INDICA:	BAR RESTAURANTE	
15 OBSERVACIONES:		



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



El cambio que nos une
TREHUACO
MUNICIPALIDAD

Trehuaco, 07 de febrero 2025

CERTIFICADO N° 40 /

GABRIEL FUENTEALBA FIGUEROA, Constructor Civil, Director de Obras (S)
de la I. Municipalidad de Trehuaco, viene a certificar que:

La vivienda de propiedad de Sra. Estela Chandia Arce, C. I. N° [REDACTED], ubicada en sector Puralihue s/nº, camino a Mela, Rol 321 - 63 de la comuna de Trehuaco, **cambió su destino de habitacional a comercial**, y cuenta con Certificado de Regularización N°3 de fecha 30/01/2025, acogido a la Ley 20.898 que otorga simultáneamente el Permiso y Recepción definitiva de Obras de Edificación.

Se extiende el presente certificado a petición de Sr. (a) Estela Chandia Arce, C. I. N°17.636.900 - 0 , para los fines que estime pertinente.



GFF /fsr.
Distribución:

- Citada
- Archivo D.O.M.



CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Exento de Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REGION :

DE ÑUBLE

 URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
3
Fecha de Aprobación
30/01/2025
ROL SII
321-63

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° CR-5466 de fecha 30/01/2025.
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
 El propietario tiene 65 años o más
 Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 57,40 m² ubicada en SECTOR DE PURALIHUE CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 localidad o loteo TREHUACO sector PURALIHUE manzana
 de conformidad a plano y antecedentes
 (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MAXIMILIANO DEL CARMEN PARRA PLACENCIA	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

TREHUACO	
REGION:	ÑUBLE
<input type="checkbox"/> URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL

CERTIFICADO N°
29
FECHA
SOLICITUD N°
29
FECHA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SECTOR PURALIHUE S/N		
LOTEO		MANZANA		LOTE
ROL S.I.I. N°	321-63	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMLAZA EL TERRENO	RURAL		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
ZONA RURAL: AGRICOLA; FORESTAL Y GANADERO			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Según OGUC	Según OGUC	Según OGUC	Según OGUC
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
Según OGUC	Según OGUC	Según OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
Según 2.6.2 OGUC	Según 2.6.2 OGUC	ALTURA OGUC	OGUC
		% TRANSPARENCIA OGUC	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

--	--

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Púlico
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	Nº	FECHA	\$
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	FECHA	



IMPRIMIR



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N°30.-

Trehuaco, febrero 11 del 2025.

GONZALO ALVIAL CHANDIA, Secretario Municipal y Ministro de Fe (s) de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Ordinaria N°08 de fecha 10.02.2025 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales, Claudia Parra Bello, Rolando Agurto Acuña, Gonzalo Constanzo Monsalve, Samuel Montecinos Zapata, Luis Monsalve Valenzuela, Camila Flores Muñoz y del alcalde Jorge Morales Sanhueza, aprobar la transferencia y cambio de domicilio comercial de la patente de alcoholos letra E, Rol 4-23, de la señorita Estela Chandia Arce.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Rentas y Patentes.



Distribución:

La indicada/ Archivos Sec. Municipal.

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS:
**CHANDÍA
ARCE**

NOMBRES:
ESTELA ALODIA

NACIONALIDAD:

CHILENA

SEXO:

F

FECHA DE NACIMIENTO:

[REDACTED]

FECHA DE VENCIMIENTO:

[REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN:

[REDACTED]

FECHA DE VENCIMIENTO:

[REDACTED]

DIRECCIÓN DEL TITULAR:

[REDACTED]

RUN:

[REDACTED]



Nació en:

**COELEMU
ENFERMERA**

2014-18

CONTRATO PRIVADO DE COMPROVENTA

Comparecen: como **vendedora**, doña **JOVA ARCE PARRA**, C.I. N° **[REDACTED]**, comerciante, casada, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 667, comuna de Trehuaco; y, como **compradora**, doña **ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE**, C.I. N° **[REDACTED]**, comerciante, soltera, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 667, comuna de Trehuaco, ambas de paso en ésta; chilenas, mayores de edad y dijeron:

PRIMERO: La **vendedora**, es dueña de Una Patente de Bebidas Alcohólicas Clase E) CANTINA, BARES, PUB Y TABERNAS, Rol N° 4-23, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 667, válida hasta el 31 de Enero de 2025, e inscrita en la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.-

SEGUNDO: La **vendedora** por este acto e instrumento vende, cede, transfiere y entrega a su **compradora**, quien compra, acepta y recibe para sí, la patente mencionada en la cláusula anterior.-

TERCERO: El precio de venta es la suma de \$ 1.000.000, los que se encuentran pagados con anterioridad a este acto, dineros que declara haber recibido la parte vendedora a su entera satisfacción.-

CUARTO: La parte **compradora**, se hará cargo, tributariamente, del uso de la patente, ante la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.-

Previa lectura y ratificación firman en dos ejemplares, quedando uno en cada parte.-

J. arce
Vendedora

E. Chandía
Compradora

Firmaron ante mí, la vendedora y compradora al inicio individualizadas.- Doy fe.- Coelemu, a 03 de Enero de 2025.-



Constanza Quintana Jaramillo
Notario Público-Conservador
Julio Lamas N° 365 Of. 6 y 8
Fono-Fax 0422511406
notariacoelemu@gmail.com
Coelemu



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

En Coelemu, a 09 de Enero del año 2025, comparecen, como **arrendador**, don **MAXIMILIANO DEL CARMEN PARRA PLACENCIA**, C.I. N° [REDACTED], pensionado, viudo, domiciliado en Colón 258-B, Chiguayante; y, como **arrendataria**, doña **ESTELA ALODIA CHANDIA ARCE**, C.I. N° [REDACTED], enfermera, soltera, domiciliada en Gonzalo Urrejola 667, comuna de Trehuaco, chilenos, mayores de edad, quienes manifestaron lo siguiente:

PRIMERO:-/ La **arrendador**, declara ser dueño de una propiedad ubicada en Sector Puralihue, Rol de Avalúo N° 321-63, de la comuna de Trehuaco.-

SEGUNDO:-/ Por este acto y por este instrumento, el **arrendador**, entrega en arrendamiento a su **arrendataria**, la propiedad señalada en la cláusula primera, quién la arrienda y acepta para sí, para uso **habitacional** y **comercial**, sin derecho de subarrendar, por una renta mensual de \$200.000, pagaderos los días 05 de cada mes.-

TERCERO:-/ Lo arrendado es a contar del 09 de Enero de 2025, y por un periodo de 1 año.- La propiedad, arrendada se encuentra en buen estado de conservación que es conocido de la parte **arrendataria**, obligándose a restituirla en las misma condiciones, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.-

CUARTO:-/ Las obligaciones que la **arrendataria** contrae para con su **arrendador**, en cuanto al cuidado y mantenimiento de la propiedad arrendada son las normales que debe emplear una persona acuciosa en el cuidado y mantenimiento de sus bienes, cancelando sus cuentas en lo que respecta a los insumos básicos correspondientes a luz y agua potable.-

QUINTO:-/ Para los efectos de la terminación anticipada o no de este contrato, bastará con su notificación por carta certificada remitida con una anticipación mínima de treinta días, al domicilio de la **arrendataria** o **arrendador** según corresponda.-

SEXTO:-/ El cumplimiento inoportuno del pago de la renta ó la infracción de cualquiera otra obligación contractual de la **arrendataria**, dará derecho a la **arrendadora**, para ponerle término inmediato, sin forma de juicio, con la sola notificación del desahucio por carta certificada.-

SEPTIMO:-/ Las partes dejan expresa constancia que en el evento de que la propiedad arrendada sufra un siniestro atribuible a culpa o negligencia de la parte **arrendataria**, ésta se hará cargo de los perjuicios que se llegaran a ocasionar.-

Las partes fijan domicilio en la comuna de Coelemu, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 21.461, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 43.290 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022,



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIREC. ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD RENTAS Y PATENTES

ROL: 4-23

DECLARACION JURADA

Yo Estela Aloodia Chandía Arce

Carné de Identidad [REDACTED]

Domiciliado en Gonzalo Urrejola 667

Comuna de Trehuaco

Vengo en declarar bajo juramento que:

1. No soy miembro del Congreso Nacional, Intendencia, Gobernación, Alcalde, ni de los Tribunales de Justicia.
2. No soy funcionario fiscal ni municipal.
3. No he sido condenado por crímenes o simple delito.
4. No soy dueño ni administrador de negocios que hubiese sido clausurado en forma definitiva.
5. No soy Consejero Regional, ni Concejal municipal.
6. No soy menor de edad.

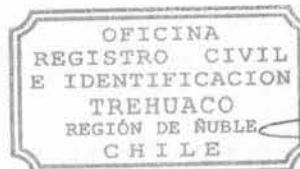
Por lo anteriormente señalado cumplo con lo dispuesto en el Art.4º de la Ley N°19.925. "Ley de Alcoholes", requisito indispensable para optar a una patente de Alcohol en la I. Municipalidad de Trehuaco.

FIRMA

FECHA

09 ENE 2005

Treino y Natiñico ante mí
TREHUACO 09 ENE 2005



JOHN AGURTO BUSTOS
Oficial Civil Adjunto
Servicio de Registro Civil
e Identificación
REGIÓN DE ÑUBLE



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.081.951-0

Razón Social: BAR RESTAURANTE, ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 02 de enero del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de enero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRuEqDqTnKGk



CRuEqDqTnKGk





ESTATUTO ACTUALIZADO
BAR RESTAURANTE, ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE, Rut 17.636.900-0, 34 años de edad, Soltero, enfermera, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°667, comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE; el que expuso que se constituyó con fecha 02 de enero del 2025 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: El nombre o razón social de la Empresa es "Bar Restaurante, Estela Chandia Arce E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de BAR TATA E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Bar Restaurante, parrilladas, cantinas, clubes, marisquerías, pizzerías, cervecerías.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Empresa es la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Empresa es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado \$0 de pesos y quedan por enterar \$5.000.000 de pesos; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que enterará en efectivo, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE. El o la representante ante el SII es ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE, Rut 17.636.900-0.

ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales



o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar



cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreirgar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones



relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES

Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS

Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACION JUDICIAL

Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



CONSTITUCIÓN

02-01-2025

ACLvzYSnKQIk

ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE

RUT: 17.636.900-0

Firmado electrónicamente

el 02-01-2025



**CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

BAR RESTAURANTE, ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.

ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

**CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
BAR RESTAURANTE, ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.**

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, a 02 de enero del 2025, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE, Rut [REDACTADO], 34 años de edad, Soltero, enfermera, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°667, comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE; el compareciente expone que viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL : El nombre o razón social de la Empresa es "**Bar Restaurante, Estela Chandia Arce E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **BAR TATA E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Bar Restaurante, parrilladas, cantinas, clubes, marisquerías, pizzerías, cervecerías.

ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO : El domicilio de la Empresa es la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida.

ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL : El capital de la Empresa es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado \$0 de pesos y quedan por enterar \$5.000.000 de pesos; que el



constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que enterará en efectivo, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO :** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e



innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en



moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en



general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les



confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE



REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

RUT: [REDACTED]

Página 8 de 8

BORRADOR - Número de Atención: 8599623

Generado el 02-01-2025 a las 23:43



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BAR RESTAURANTE, ESTELA CHANDIA ARCE E.I.R.L.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAMINO A MELA S/N SECTOR PURALIHUE TREHUACO

RUT
78081951-0



Acceda a su información tributaria en **SII.cl**

Nº SERIE **202507143631**

FECHA EMISIÓN **03/01/2025**

RUT USUARIO **[REDACTED]**
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA **ESTELA ALODIA CHANDIA ARCE**

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500602166236

Código Verificación:
9b8d25cdf664



500602166236

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE

R.U.N. : 17 636 900-0 Fecha nacimiento: 10/01/1992

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
RUN FINES

17636900-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN FINES

17636900-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 6 Enero 2025, 11:22.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

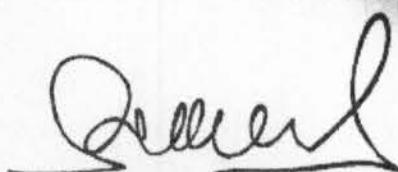
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Tímbre electrónico SRCel




Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

CERTIFICADO JUNTA DE VECINOS
PRONUNCIAMIENTO RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL SEGÚN LEY
Nº 19.925.

yo Cristina Cabrera Parra, RUTA 12.322.792-7, en mi
calidad de Presidente(a) de la Junta de Vecinos
denominada Junta de Vecinos Puna Lihue
Rut 73.386.900-3 ubicada
en Sector Puna Lihue, Comuna de Trehuaco, Certifico
que :

<input checked="" type="checkbox"/>	APRUEBA
-------------------------------------	---------

	RECHAZA
--	---------

La obtención de Patente de Venta de Alcohol según lo establecido
en Ley N° 19.925, Título I, artículo 3, letra E, ubicado
en Camino a Melg S/N.

Se extiende el certificado a solicitud de la Municipalidad de
Trehuaco, Unidad de Rentas y Patentes Municipales.

Cristina Cabrera (Firma)
Nombre:
Rut 12.322.792-7

Fecha 08/01/2025



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS

Yo, ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE, RUT [REDACTED], domiciliado para estos efectos en GONZALO URREJOLA 667, TREGUACO, declaro conocer y cumplir con los requisitos sanitarios entregados en este acto por la Autoridad Sanitaria para el funcionamiento de la instalación con los fines solicitados. Asimismo, declaro que los datos aquí vertidos son fidedignos, y me comprometo a ejecutar las actividades desarrolladas de manera fiel y respetuosa de las normas legales y reglamentarias que las regulan. Señalo además, que cuento con correo electrónico **estela.chandia@gmail.com** en el cual acepto recibir y responder a cualquier notificación de la autoridad sanitaria.

La solicitud de AUTORIZACION DE ALIMENTOS, para el LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en CAMINO A MELA S/N, SECTOR PURALIHUE, S/N, TREGUACO, con ingreso N° 251669628, de fecha 10/02/2025.

Considera las siguientes actividades o fines:

- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

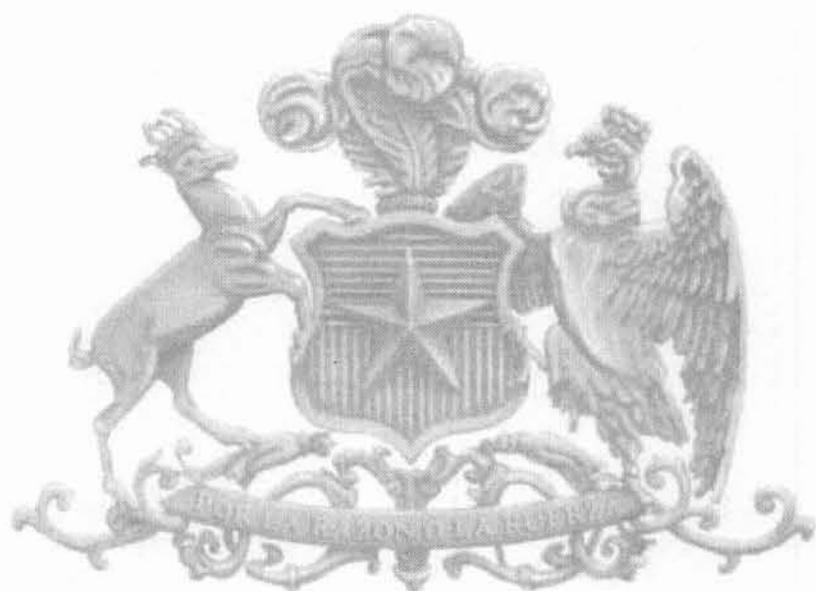
Los requisitos sanitarios asociados a la actividad que me autorizan y que declaro cumplir son los siguientes:

- Gobierno de Chile**
MINISTERIO DE SALUD
- DEBE ESTAR SITUADA EN ZONAS ALEJADAS DE FOCOS DE INSALUBRIDAD, OLORES OBJETABLES, HUMO, POLVO Y OTROS CONTAMINANTES Y NO EXPUESTOS A INUNDACIONES
 - LAS VIAS DE ACCESO Y ZONAS DE CIRCULACION QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RECINTO DEL ESTABLECIMIENTO O EN SUS INMEDIACIONES, DEBEN TENER UNA SUPERFICIE DURA, PAVIMENTADA O TRATADA DE MANERA TAL QUE CONTROLLEN LA PRESENCIA DE POLVO AMBIENTAL
 - LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEBEN PROYECTARSE DE TAL MANERA QUE LAS OPERACIONES SE REALICEN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES HIGIENICAS Y SE GARANTICE LA FLUIDEZ DEL PROCESO DE ELABORACION DESDE LA LLEGADA DE LA MATERIA PRIMA, HASTA LA OBTENCION DEL PRODUCTO TERMINADO, ASEGURANDO, CONDICIONES DE TEMPERATURA APROPIADAS PARA EL PROCESO DE ELABORACION Y PARA EL PRODUCTO
 - DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: RECEPCION, SELECCION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LAS MATERIAS PRIMAS
 - CONTAR CON PISOS DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES, ANTIDESLIZANTES Y ATOXICOS; NO TENDRAN GRIETAS Y SERAN FACILES DE LIMPIAR. SEGUN EL CASO, SE LES DARA UNA PENDIENTE SUFICIENTE PARA QUE LOS LIQUIDOS ESCURRAN HACIA LAS BOCAS DE LOS DESAGÜES
 - CONTAR CON PAREDES DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES Y ATOXICOS DE COLOR CLARO. HASTA UNA ALTURA APROPIADA PARA LAS OPERACIONES, COMO MINIMO 1.80 M, DEBERAN SER LISAS Y SIN GRIETAS, FACILES DE LIMPIAR Y DESINFECTAR
 - LOS CIELOS RASOS DEBEN PROYECTARSE, CONSTRUIRSE Y ACABARSE DE MANERA QUE SE IMPIDA LA ACUMULACION DE SUCIEDAD Y SE REDUZCA AL MINIMO LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y LA FORMACION DE MOHOS Y DEBERAN SER FACILES DE LIMPIAR

- LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA ACUMULACION DE SUCIEDAD, Y LAS QUE SE ABRAN DEBEN ESTAR PROVISTAS DE PROTECCIONES CONTRA VECTORES. LAS PROTECCIONES DEBEN SER REMOVIBLES PARA FACILITAR SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION. LOS ALFEIZARES DE LAS VENTANAS DEBEN ESTAR CONSTRUIDOS CON PENDIENTE PARA EVITAR QUE SE USEN COMO ESTANTES
- LAS PUERTAS DEBEN SER DE SUPERFICIE LISA Y NO ABSORBENTE Y EN LAS SALAS DE ELABORACION DEBEN TENER CIERRE AUTOMATICO
- LAS ESCALERAS, MONTACARGAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, COMO PLATAFORMAS, ESCALERAS DE MANO Y RAMPAS, DEBEN ESTAR SITUADAS Y CONSTRUIDAS DE MANERA QUE NO SEAN CAUSA DE CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS. LAS RAMPAS DEBEN CONSTRUIRSE CON REJILLAS DE INSPECCION Y DEBEN SER FACILMENTE DESMONTABLES PARA SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION
- TODAS LAS ESTRUCTURAS Y ACCESORIOS ELEVADOS DEBEN INSTALARSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DIRECTA O INDIRECTA DE ALIMENTOS Y DE LA MATERIA PRIMA POR CONDENSACIONES DE VAPOR DE AGUA Y GOTEO Y NO SE ENTORPEZCAN LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA
- LOS MATERIALES DE REVESTIMIENTO APLICADOS A LAS SUPERFICIES DE TRABAJO Y A LOS EQUIPOS QUE PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, NO DEBEN CEDER SUSTANCIAS TOXICAS O CONTAMINANTES A LOS ALIMENTOS, MODIFICANDO LOS CARACTERES ORGANOLEPTICOS Y DE INOCUIDAD
- LA ZONA DE PREPARACION DE ALIMENTOS DEBE ESTAR SEPARADA DE LOS RECINTOS DESTINADOS A ALOJAMIENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS, VESTUARIOS Y ACOPIO DE DESECHOS
- CONTAR CON ABUNDANTE ABASTECIMIENTO DE AGUA, A PRESION Y TEMPERATURA CONVENIENTE, ASI COMO DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA SU ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CON PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION
- EL AGUA NO POTABLE QUE SE UTILICE PARA LA PRODUCCION DE VAPOR, REFRIGERACION, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y OTROS PROPOSITOS SIMILARES NO RELACIONADOS CON LOS ALIMENTOS, DEBE TRANSPORTARSE POR TUBERIAS COMPLETAMENTE SEPARADAS, IDENTIFICADAS POR COLORES, SIN QUE HAYA NINGUNA CONEXION TRANSVERSAL NI SIFONADO DE RETROCESO CON LAS TUBERIAS QUE CONDUCEN EL AGUA POTABLE
- LOS ESTABLECIMIENTOS DEBEN DISPONER DE UN SISTEMA EFICAZ DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES, DEBE MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. TODOS LOS CONDUCTOS DE EVACUACION INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEBEN SER DISEÑADOS PARA SOPORTAR CARGAS MAXIMAS Y DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- CONTAR CON VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS DE PERSONAL CONVENIENTEMENTE SITUADOS Y EN NUMERO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO
- LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PERSONAL DEBEN ESTAR BIEN ILUMINADOS Y VENTILADOS Y NO TENDRAN COMUNICACION DIRECTA CON LA ZONA DONDE SE MANIPULEN LOS ALIMENTOS. LOS LAVAMANOS CONTARAN CON GRIFOS PARA EL AGUA FRIA Y CALIENTE, PROVISTOS DE JABON PARA LAVARSE LAS MANOS Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSELAS, TALES COMO TOALLAS DE PAPEL, AIRE CALIENTE U OTROS. DEBE PONERSE ROTULOS EN LOS QUE SE INDIQUE AL PERSONAL LA OBLIGACION DE LAVARSE LAS MANOS DESPUES DE USAR LOS SERVICIOS. LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE MALLAS PROTECTORAS CONTRA VECTORES
- EN LAS ZONAS DE ELABORACION DEBERA DISPONERSE DE LAVAMANOS PROVISTOS DE JABON Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSE LAS MANOS, TALES COMO, TOALLAS DE UN SOLO USO O AIRE CALIENTE
- DEBE CONTAR CON UNA ILUMINACION NATURAL O ARTIFICIAL ADECUADA, QUE NO DEBE ALTERAR LOS COLORES, Y QUE PERMITA LA APROPIADA MANIPULACION Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS. LAS LAMPARAS QUE ESTEN SUSPENDIDAS SOBRE EL MATERIAL ALIMENTARIO EN CUALQUIERA DE LAS FASES DE PRODUCCION, DEBEN SER DE FACIL LIMPIEZA Y ESTAR PROTEGIDAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS EN CASO DE ROTURA
- DEBE CONTAR CON UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBE DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBEN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA
- CONTAR CON INSTALACIONES SEPARADAS DEL LUGAR DE ELABORACION PARA EL ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIALES NO COMESTIBLES DONDE PERMANECERAN HASTA SU ELIMINACION
- DEBERAN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CAMARAS FRIGORIFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMOS ESTOS EQUIPOS DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA
- EXPENDERAN SOLO COMIDA LISTA PARA LLEVAR O ATENDERAN PUBLICO EN BARRA

ESTELA ALODIA CHANDÍA ARCE

[REDACTED]



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD**

